

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE CURSO 2026/27

RESOLUCIÓN del vicerrector de Docencia y Estudiantado, por la que se aprueba la convocatoria del programa de prácticas académicas externas Becas prácticas Fundación ONCE-CRUE para el curso 2026/27.

La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU), en el artículo 32, dice que se tiene que garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con cuyo objeto se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas en el estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de las mismas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

De conformidad con el reglamento de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I y atendiendo al convenio específico de colaboración entre la CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de becas-prácticas para el curso académico 2026/27 en el marco del Programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+ 2021-2027 de inclusión social y economía social 2014-2020, firmado el 6 de julio de 2026, con vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta convocatoria forma parte del Plan estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I vigente (2023-2025) y sus revisiones anuales, y se alinea con el objetivo 3.c. Promoción de las trayectorias profesionales.

RESUELVO:

Primero. Convocar en régimen de tramitación anticipada el Programa de prácticas académicas externas Becas prácticas Fundación ONCE-CRUE para el curso 2026/27, con un crédito total de 12.900 euros, y con línea de financiación y conceptos siguientes:

1. 10.800 euros correspondientes a la financiación de seis ayudas en el estudio por convenio de la Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas, a cargo del centro de gasto VDE/D6, proyecto 26G147/01, programa 422-E, línea 26460, aplicación 4711.

2. 1.200 euros correspondientes a la financiación por convenio de la Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas, de las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal asumen y realizan las universidades en la gestión de las personas beneficiarias, a cargo del centro de gasto VDE/D6, proyecto 26G147/01, programa 422-E, línea 26460, aplicación 4712.

3. 900 euros correspondientes a la financiación UJI de ayudas adicionales, a cargo del centro de gasto VDE/D6, proyecto 04G004/04, programa 422-E, línea 00000, aplicación 4711.

Este importe está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio previamente a su resolución.

Este crédito inicial se puede ampliar en el supuesto de que las necesidades lo determinen, por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo antes de la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación. O bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El vicerrector de Docencia y Estudiantado, por delegación de competencias del Rector (DOGV núm.10396 de 02.07.2026) y por delegación de firma (Resolución de 24.09.2026), el vicerrector adjunto de Prácticas, Orientación i Empleabilidad, Vicente Ramón Tomás López

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

- [1. Objeto y finalidad](#)
- [2. Personas beneficiarias y requisitos](#)
- [3. Contenido y cuantía de la ayuda](#)
- [4. Solicitudes y plazo de presentación](#)
- [5. Procedimiento de selección y concesión](#)
- [6. Instrucción y resolución del procedimiento](#)
- [7. Criterios de valoración y selección](#)
- [8. Justificación](#)
- [9. Forma de pago](#)
- [10. Incompatibilidad con otras ayudas](#)
- [11. Obligaciones de las personas beneficiarias](#)
- [12. Reintegro y gradación de incumplimientos](#)
- [13. Responsabilidad y régimen sancionador](#)
- [14. Información de interés y comunicaciones](#)
- [15. Régimen jurídico aplicable](#)
- [16. Tratamiento de los datos personales](#)

PREÁMBULO

El Plan de acción de gobierno de la Universitat Jaume I 2023-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de diciembre de 2022 y por el Consejo Social el 20 de diciembre de 2022, incluye, en el eje 4. Igualdad, inclusión y compromiso cultural y lingüístico, el objetivo estratégico OE22. Fomentar la inclusión de las discapacidades a la docencia, la investigación y la vida en el campus. Así mismo, en el eje 1. Personas, se incluye el objetivo OE4. Mejorar la empleabilidad del estudiantado titulado, en el cual se prevé potenciar las posibilidades de inserción laboral de los titulados y tituladas mediante acciones de fomento del empleo, la realización de nuevos programas de prácticas retribuidas, iniciativas de apoyo al emprendimiento o la ampliación de la participación de los agentes empleadores.

El Plan de empleabilidad y emprendimiento de la Universitat Jaume I 2024-26 incluye entre sus ejes, concretamente el eje 4, el mantenimiento de oferta de calidad y con perspectiva inclusiva de las prácticas académicas externas e incluye la acción de desarrollo de este programa.

El artículo 3.2.ñ de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otras, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, si procede, la colaboración en la gestión de estos cuando son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 118 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat debe promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno tiene que establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento la que se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se tiene que prestar especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 del LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se tienen que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con

carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se tiene que acudir a la LHis como norma autonómica reguladora de las subvenciones, a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 del LHis regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, las prácticas académicas externas (PAE) constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado, supervisada por un o una profesional de la entidad donde se llevan a cabo y por un tutor o tutora académico de la UJI.

El artículo 3.3 del anexo I del Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universitat Jaume I prevé que en la organización y desarrollo de las PAE se tiene que procurar que la realización de estas comporte el menor sobreesfuerzo económico para el estudiantado.

Finalmente, por el convenio específico de colaboración entre la conferencia de rectores y rectoras de las universidades españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de Becas prácticas para el curso académico 2026/27, en el marco del Programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027, entre las prioridades de inversión de la cual se encuentra, para este periodo, la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de la misma, el objetivo específico de fomentar la inclusión activa a fin de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación y mejorar la empleabilidad de los grupos especialmente desfavorecidos.

En vista de todo lo anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de ayudas con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en el Programa de prácticas académicas externas Becas prácticas Fundación ONCE – CRUE para el curso 2026/27.

1. Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de seis ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del convenio entre CRUE Universidades Españolas y Fundación ONCE.

1.2. La finalidad de las becas es facilitar al alumnado de la UJI con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares, de grado o máster oficial o propio, con el fin de promover la mejora de su empleabilidad y futuro profesional.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos generales siguientes:

a) Tener una discapacidad, reconocida mediante certificado de discapacidad vigente, igual o superior al 33 %. La documentación relativa a este punto se tiene que entregar en la [plataforma de la Fundación ONCE](#).

b) Estar matriculadas en un grado o máster en la Universitat Jaume I en el curso 2026/27.

- c) No haber llevado a cabo durante el curso académico 2026/27 más de 300 horas de prácticas académicas externas en la Universitat Jaume I, puesto que la suma total de las horas de prácticas académicas externas realizadas a lo largo del curso académico no puede superar las 750 horas, en el momento de empezar las prácticas académicas externas.
- d) No haber renunciado a la beca en una convocatoria anterior.
- e) No haber sido beneficiaria de esta ayuda en 2 o más convocatorias anteriores.
- f) Disponer de número de la Seguridad Social (NUSS). Se puede consultar si la UJI lo tiene en el apartado [expediente](#) de IGLÚ.

2.2. Requisitos adicionales

2.2.1. En la modalidad de **prácticas académicas externas curriculares**, las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos adicionales, los cuales serán revisados de oficio.

- a) Estar matriculadas en el curso 2026/27 de la asignatura Prácticas Académicas Externas o análoga (la que, según el plan de estudios, incluya prácticas académicas externas).
- b) No haber llevado a cabo las prácticas académicas externas correspondientes a la asignatura Prácticas Académicas Externas (o análoga) a la que se hace referencia en el apartado a).
- c) Cumplir cualquier otro requisito o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas académicas externas. El o la estudiante que curse una titulación cuyo plan de estudios establezca que las prácticas académicas externas deben tener una duración superior se compromete a realizar las horas adicionales hasta completar las horas establecidas para la asignatura en el correspondiente plan de estudios, aunque esta ampliación no puede comportar una ayuda económica adicional. Los requisitos académicos para realizar las prácticas académicas externas curriculares se pueden consultar en la guía docente correspondiente en el [Sistema de Información Académica \(SIA\)](#).

2.2.2. En la modalidad de prácticas académicas externas extracurriculares, las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos adicionales siguientes:

- a) En el caso del estudiantado de grado, haber superado al menos el 50 % de los créditos totales del plan de estudios.
- b) No haber superado todos los créditos del plan de estudios.

3. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La beca consiste en la ayuda de las prácticas académicas externas con una cuantía de 600 euros en el mes durante tres meses consecutivos, con la dedicación horaria establecida en el [Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universitat Jaume I. Artículo 6. Temporalización y dedicación de las prácticas académicas externas curriculares](#) (máximo 35 horas semanales), con cargo a la Fundación

ONCE y la Universitat Jaume I. El total de la ayuda económica asciende hasta los 1.800 euros brutos por persona beneficiaria. A esta ayuda se le aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y a la cotización a la Seguridad Social según la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública Valenciana, del sector público instrumental y de subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

3.2. Cada persona beneficiaria puede recibir una ayuda adicional de 150 euros con el acuerdo previo de la comisión. Estas ayudas pretenden financiar parcial o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante hasta la organización donde se lleve a cabo la actividad, en casos en que la discapacidad de la persona participante afecte su autonomía para hacer estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en el desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

Para recibir el pago de las ayudas adicionales, la persona becada tiene que presentar la factura que la justifique mediante el Registro electrónico, dirigido a la OIPEP Becas ONCE CRUE.

3.3. Las prácticas académicas externas se pueden llevar a cabo en grandes empresas, pymes, microempresas, entidades de economía social y del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas. A petición del estudiantado o a iniciativa de la UJI, y de manera motivada, se puede modificar el periodo de estancia o algún otro aspecto de la resolución, siempre que este no modifique sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Para poder participar en esta convocatoria las personas interesadas deben presentar su solicitud mediante la plataforma de [convocatorias y ayudas UJI https://e-ujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23907?p_lang=CA](https://e-ujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23907?p_lang=CA), disponible mediante esta ruta (IGLÚ > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI), antes del plazo fijado en el punto 4.4. de estas bases.

Las solicitudes también se pueden presentar en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. La solicitud se tiene que acompañar de la siguiente documentación que se debe adjuntar en el apartado correspondiente de la plataforma de convocatorias y ayudas UJI:

4.2.1. En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en el territorio español, tendrán que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

4.2.2. Solo en caso de que la Universitat no disponga del número de la Seguridad Social (NUSS) de la persona participante (consultad si la UJI ya lo tiene en el apartado Expediente de IGLU), resolución de asignación del NUSS en la cual aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria (más información [aquí](#)).

4.2.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando este modelo de [solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

4.3. Los requisitos y méritos se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes es de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en lo DOGV.

5. Procedimiento de selección y concesión

5.1. El procedimiento de selección se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y la concesión se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas para establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7, y se adjudican las que han obtenido una mayor valoración al aplicar los criterios mencionados.

5.2. Se hará un reparto equitativo entre los cuatro centros que componen la Universitat, teniendo en cuenta todas las solicitudes que sean aptas en la fase de preselección por méritos y que aparezcan, por lo tanto, en la resolución definitiva de personas admitidas.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. Instrucción del procedimiento

El órgano a quien corresponde la instrucción del procedimiento es una comisión de valoración y examen de las solicitudes de personas admitidas definitivas, formada por por:

- Presidencia: vicerrectora de Cultura, Compromiso Social e Igualdad o persona en quien delegue.

- Titular: Raquel Agost Felip
- Suplente: Lluís Martínez

- Secretaría: una persona en representación de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP).

- Titular: Maria Concepción Pérez Sánchez
- Suplente: Laura García Pla

- **Vocalías:** miembros del Consejo Asesor de Inserción Profesional (CAIP) en representación de cada uno de los centros de la UJI, una persona miembro del CAIP en representación del estudiantado y una persona en representación de la Unidad Diversidad y Discapacidad (UDD).

- Titulares: Maribel Castillo Catalán (ESTCE), Teresa Sorolla Romero (FCHS), Jaime Clemente Martínez (FCJE), Raquel Flores Buils (FCS), Germán Valderrama García (estudiantado), Olga Carbó Badal (UDD)
- Suplentes: Lledó Museros Cabedo (ESTCE), Jesús Gil Gómez (FCHS), Fernando Juan Mateu (FCJE), Francisco Ros Bernal (FCS), Encarna González Alamilla (UDD)

Esta comisión tiene que llevar a cabo la valoración y examen de las solicitudes de personas admitidas definitivas, conforme a los criterios establecidos en la base 7, y emitir una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que tiene que elevar al órgano competente para la resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/CZ2VQ13GBNVQLRJBKVAEKUUCARAFBTZ>

La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponden al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado.

6.2. Fases de resolución del procedimiento

6.2.1. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se debe publicar en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con la lista de personas admitidas y excluidas, y establecer un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan enmendar los errores u omisiones y presentar alegaciones. En el caso de no hacerlo, al finalizar este plazo, se entiende que desisten de la solicitud.

La documentación a aportar se tiene que presentar a través del IGLU mitjançant la plataforma de [Convocatòries i ajudes UJI](#) https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23907?p_lang=CA, a més disponible mitjançant aquesta ruta (IGLÚ > Gestió econòmica > Convocatòries i ajudes UJI) o mediante el [Registro electrónico](#), o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigidas al Rectorado y haciendo constar la unidad administrativa: OIPEP.

6.2.2. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de reclamaciones indicado en la base 6.2.1, se tiene que publicar la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, en la cual se deben indicar los motivos de exclusión. A efectos de notificación, esta resolución se tiene que publicar en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación. Sin embargo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación. En este caso, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2.3. Resolución provisional de concesión de ayudas

Una vez valoradas las solicitudes, se tiene que publicar la resolución provisional de concesión de ayudas, en la cual se debe indicar la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 y publicar, a efectos de notificación, en el [TAO-UJI](#).

La propuesta provisional de concesión se tiene que realizar teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y el reparto equitativo entre los centros que forman parte de la Universitat, tal como se indica en la base 5.2.

Con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes que, a pesar de cumplir los requisitos, no obtengan adjudicación de las plazas solicitadas, se tiene que conformar una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que quedan vacantes, si procede, con el fin de adjudicar las máximas posibles.

Se establece un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Las reclamaciones se tienen que presentar mediante el [Registro electrónico](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigidas al Rectorado y haciendo constar la unidad administrativa: OIPEP.

6.2.4. Resolución definitiva de concesión de las ayudas

Al finalizar el plazo de reclamaciones indicado en la base 6.2.3, se tiene que publicar la resolución definitiva de concesión de ayudas, que debe indicar la puntuación obtenida según el baremo y la plaza adjudicada. A efectos de notificación, esta resolución se tiene que publicar en el [TAO-UJI](#).

Con las personas solicitantes que, a pesar de cumplir los requisitos, no obtengan adjudicación de las plazas solicitadas, se tiene que conformar una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que queden vacantes, si procede, con el fin de adjudicar las máximas posibles.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación. Sin embargo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación. En este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez superado el procedimiento de selección, la persona solicitante pasa a ser beneficiaria y puede empezar las prácticas académicas externas en la fecha prevista en la convocatoria.

7. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tienen que tener en cuenta los criterios de valoración siguientes:

a) Modalidad de prácticas académicas externas curriculares (50 puntos). Si el estudiantado cumple las condiciones para poder realizar estas prácticas académicas externas por la modalidad curricular se le otorgarán 50 puntos adicionales.

b) Nota media del expediente, con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas académicas externas (hasta 10 puntos). En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considera la nota del grado que le ha dado acceso al máster. La puntuación se calculará de forma proporcional sobre la escala decimal 0 a 10, correspondiendo a la nota media literal expresada en el expediente en el momento de formalizar la solicitud.

c) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se tienen que sumar a los créditos de máster los créditos de grado. La puntuación se calculará de forma proporcional según el porcentaje de créditos superados y de créditos totales de la titulación, en el momento de formalizar la solicitud (donde el 100% corresponde a 10 puntos)

d) Estudiantado con discapacidad superior al 33 % (hasta 10 puntos). La comisión otorga hasta diez puntos adicionales a las personas solicitantes que acreditan algún grado de discapacidad superior al 33 % requerido en la convocatoria, con este desglose: 34% - 35%: 3, 36% - 45%: 4, 46% - 55%: 5, 56% - 65%: 6, 66% - 75%: 7, 76% - 85%: 8, 86% - 95%: 9, 96% - 100%: 10.

e) No haber disfrutado ya de ayuda en anteriores ediciones del mismo programa (15 puntos).

f) Estudiantado incluido en el programa de deportistas de élite o alto nivel de la UJI (1 punto).

En el caso de empate en la puntuación total, para ordenar las personas aspirantes se tiene que tener en cuenta la puntuación más elevada obtenida en cada uno de los apartados del baremo, siguiendo la orden en que se han publicado estos apartados: en primer lugar,

mayor puntuación en el apartado a), en segundo lugar, mayor puntuación en el apartado b), y así sucesivamente.

8. Justificación

Tota la documentació que se menciona en la base 8.2 se debe presentar por [Registro electrónico](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.1. Justificación inicial

Se tiene que presentar la documentación siguiente **antes del inicio de las prácticas académicas externas**:

- Documento de aceptación o renuncia de la beca (según el modelo disponible en la web).
- Declaración del alumnado beneficiario de subvenciones y ayudas de la UJI (según el modelo disponible en la web).
- Proyecto formativo.
- Hay que dar de alta una cuenta bancaria de terceros en la Universitat Jaume I mediante https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_#www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o de necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o un documento similar en el que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dada de alta, tiene que acceder y revisar la información bancaria para asegurar que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se puede realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.
- Solo en caso de que la Universitat no disponga del número de la Seguridad Social (NUSS) de la persona participante (consultad si la UJI ya lo tiene en el apartado Expediente de IGLÚ), resolución de asignación del NUSS en la cual aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria (más información aquí).

No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho a la ayuda.

8.2. Justificación final

8.2.1. Una vez finalizadas las prácticas académicas externas:

Durante los **cinco primeros días hábiles** desde la finalización de las prácticas académicas externas se debe presentar:

- Certificado final de las prácticas académicas externas (según el modelo disponible en la [web](#)).
- Memoria final (según el modelo disponible en la [web](#)).

8.2.2. En el momento de haberse producido el abono:

- Justificación del abono (la OIPEP remitirá este documento a la persona beneficiaria para su firma una vez que se haya producido el abono de la cantidad económica total que le corresponda).

8.3. En caso de que la persona beneficiaria no esté al corriente del pago por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan de manera reglamentaria, el importe concedido servirá para reducir la deuda pendiente, previa notificación por el órgano competente del inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas al sujeto deudor del reintegro hasta su completa extinción.

9. Forma de pago

Al inicio de las prácticas académicas externas, y **una vez que la persona beneficiaria haya presentado la justificación inicial en tiempo y forma** (consultad la base 8 de esta convocatoria), se tramita el pago del 75 % de la ayuda.

A la finalización de las prácticas académicas externas, y **una vez que la persona beneficiaria haya presentado la justificación final en tiempo y forma** (consultad la base 9 de esta convocatoria), se tramita el pago del 25 % restante.

10. Incompatibilidad con otras ayudas

La ayuda económica de las prácticas académicas externas puede ser compatible con otra ayuda que el estudiantado pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y/o la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

11.1.1. Conocer las bases de la convocatoria, así como el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la beca.

11.1.2. Consultar a menudo el correo electrónico oficial de la UJI y la web de la convocatoria. A través de estos medios se producirán las comunicaciones relativas a la convocatoria.

11.1.3. Responder a los mensajes y comunicaciones que la OIPEP le envíe al correo electrónico oficial de la UJI.

11.1.4. Cumplir este plazo para la realización de las prácticas académicas externas:

- **Inicio:** se puede iniciar en el momento en el cual el estudiantado tenga el proyecto formativo firmado por las tres partes (estudiantado, tutor o tutora y supervisora de las prácticas académicas externas), preferentemente el día 1 del mes de inicio, y siempre que se haya publicado la resolución del procedimiento.

- **Finalización:** según la [Instrucción de 17 junio de 2025, de la vicerrectora de Estudios y Formación Permanente y la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I, por la que se establece el criterio de determinación de la fecha de](#)

finalización de los estudios universitarios de grado y máster oficiales, se establecen los siguientes plazos de finalización máxima de las PAE:

- o Estudios de grado: 31 de agosto del año de finalización del curso académico correspondiente a la convocatoria, exceptuando al estudiantado de último curso de grado, en cuyo caso será el 31 de octubre de ese mismo año.
- o Estudios de máster: 2 de septiembre del año de finalización del curso académico correspondiente a la convocatoria para las PAE extracurriculares y 31 de octubre del año de finalización del curso académico correspondiente a la convocatoria en caso de PAE curriculares.

11.1.5. Mantener contacto regular con el profesorado tutor de prácticas académicas externas durante la estancia en prácticas académicas externas mediante correo electrónico, por teléfono o personalmente, y consultar el correo electrónico de la UJI periódicamente.

11.1.6. Cumplir el horario y las condiciones estipuladas por la entidad en el proyecto formativo, que tienen que firmar las partes.

11.1.7. Realizar la totalidad de horas de prácticas académicas externas acordadas en el proyecto formativo y respetar los plazos establecidos de inicio y de finalización.

11.1.8. En el caso de finalizar las prácticas académicas externas antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, se tiene que justificar el motivo en el certificado final.

11.1.9. Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas académicas externas.

11.1.10. Comunicar al órgano que concede la ayuda la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades por las cuales se obtuvo esta ayuda. Esta circunstancia se tiene que comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

11.1.11. Entregar la documentación necesaria en los plazos indicados en la base 8 de esta convocatoria.

11.1.12. Cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

12. Reintegro y gradación de incumplimientos

12.1. Corresponde reintegrar las cantidades percibidas y exigir interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 del LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que establece la legislación en materia de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en la RLGS, así como en el artículo 172 del LHIS.

12.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía para reintegrar la determinará la cantidad o grado de incumplimientos de la actividad objeto de subvención, y se respetará el principio de proporcionalidad.

Es procedente reintegrar las cantidades percibidas o se pierde el derecho de obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en la base siguiente y de cualquiera del resto de bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universitat Jaume I puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

12.4. El reintegro total o parcial de la ayuda se tiene que hacer mediante transferencia bancaria a la cuenta ES78 0049 4898 9022 1609 1024, dirigida a la Universitat Jaume I, con el concepto «Devolución OIPEP, becas-prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas curso 2026/27».

12.5. Supuesto de incumplimiento parcial

La persona beneficiaria que finalice las prácticas académicas externas antes de la fecha prevista solo puede disfrutar de la ayuda proporcional al mismo tiempo que haya durado la estancia, siempre que el incumplimiento de los plazos sea a causa de fuerza mayor. En este sentido, si finaliza las prácticas académicas externas antes de la fecha prevista por dolencia grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que comportan un beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al mismo tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique y se haga constar el motivo en el certificado final.

12.6. Supuesto de incumplimiento total:

- a) No presentarse en el centro de prácticas académicas externas el día de inicio de la estancia.
- b) Finalizar la estancia por voluntad propia antes de la previsión del proyecto formativo.
- c) Renunciar a las prácticas académicas externas una vez efectuado el primer pago de la ayuda.
- d) No presentar la justificación final en tiempo y forma (consultad la base 8 de esta convocatoria).
- e) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
- f) Otros incumplimientos que no permiten realizar o acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se devolverá la ayuda completa. En los supuestos de no justificación, la Universitat Jaume I puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas se encuentran incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la normativa autonómica aplicable que la despliega sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones. Así mismo, están sometidas a lo que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

14. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se tiene que publicar en el [TAO-UJI](#) y en la [web](#) de la OIPEP.

15. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones que se establecen. En todo aquello no previsto en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, son aplicables las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

16. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo utilizando el modelo de [solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).